

Lima, domingo 16 de noviembre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10423

www.elperuano.com.pe

383487

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 062-2008-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno" en el Registro de Mancomunidades Municipales **383488**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 1119 y 1120-2008-IN.- Dan por concluida designación y designan Directora General de la Oficina de Personal del Ministerio **383489**

PRODUCE

Res. N° 112-2008-FONDEPES/PCD.- Ratifican el "Tarifario de Servicios a Terceros" del ex Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita **383490**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 209-2008-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L. - SAETA **383490**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 063-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en la Conferencia Anual de la Sociedad de Economía Latinoamericana **383492**

Circular N° 047-2008-BCRP.- Actualizan Lista de Bancos de Primera Categoría 2008 **383493**

Circular N° 048-2008-BCRP.- Aprueban Circular relativa al cálculo del tipo de cambio para las operaciones realizadas con las Empresas del Sistema Financiero **383496**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 775-2008-JNAC/RENEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Supayaku, departamento de Cajamarca **383496**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 11146-2008.- Autorizan viaje de funcionario a Bolivia para participar en el "Primer Seminario Internacional sobre Estafas Piramidales en América Latina" **383497**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 649-2008-OS/CD.- Modifican el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN **383497**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 012-2008-GR-LL/CR.- Crean el Consejo Regional de la Juventud en la Región La Libertad **383498**

Ordenanza N° 013-2008-GR-LL/CR.- Rectifican la Ordenanza Regional N° 029-2007-GR-LL/CR **383500**

Ordenanza N° 014-2008-GR-LL/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR **383500**

Ordenanza N° 024-2008-GR-LL/CR.- Autorizan a las universidades que cuenten con facultades de Ciencias de la Salud para que desarrollen una jornada formativa académica en establecimientos de salud **383501**

Ordenanza N° 025-2008-GR-LL/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 004-2008-GR-LL/CR, que dispone nombrar Comisión Liquidadora de la Empresa Pública Regional "Asfalto y Agregados La Libertad S.A.C." **383502**

Ordenanza N° 026-2008-GR-LL/CR.- Crean la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad **383502**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 026-2008-DA/MDB.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB referida a beneficio especial tributario y no tributario **383503**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 119-MDLCH.- Otorgan beneficios para pago de deuda tributaria, administrativa, sanciones generadas y regularización predial, así como formalización del servicio de agua potable pendiente hasta noviembre de 2008 **383504**

Ordenanza N° 120-MDLCH.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 115-MDLCH **383506**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 054.- Autorizan suscripción de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la transferencia de recursos financieros referidos a la ejecución de obras de infraestructura establecidas como Proyectos de Muros de Contención **383506**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 197-MDS.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **383508**

Ordenanza N° 199-MDS.- Crean el Programa de Prevención del Consumo de Drogas en el Distrito de Surquillo **383509**

Ordenanza N° 202-MDS.- Modifican la Ordenanza N° 197-MDS que aprueba el TUPA de la Municipalidad **383510**

Acuerdo N° 145-2008-MDS.- Autorizan viaje de Alcalde a España, en comisión de servicios **383511**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Acuerdo N° 261-2008-MDM.- Aprueban relación de postulantes declarados aptos a ser beneficiados con la venta directa en lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo "B" Ciudad Majes **383511**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

Acuerdo N° 106-2008-MDY.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno **383513**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Anexo Ordenanza N° 00066.- Plano CZ-02 Anexo a la Ordenanza N° 000066, que aprobó actualización de la zonificación de predios ubicados en diversas calles del Callao **383514**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Disponen inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno" en el Registro de Mancomunidades Municipales

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 062-2008-PCM/SD**

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 01/2008/MANCOMUNIDAD CEGAVIT/PRESIDENTE, Informe Técnico de Viabilidad, Acuerdo de Concejo N° 059-2008-MDA/CM de la Municipalidad Distrital de Asillo, Acuerdo de Concejo N° 04-2008-MDJDC de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, Acuerdo de Concejo N° 003-2008-MDSP de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja, Acuerdo de Concejo N° 010-2008/MDT-A de la Municipalidad Distrital de Tirapata, Acta de Constitución, Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno" y el Informe N° 057-2008-PCM-SD/MIRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en el artículo 2°, define a ésta como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de prestación conjunta de servicios y ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029 establece que la Mancomunidad Municipal tiene personería jurídica propia

y aprueba su estatuto conforme a las normas del Código Civil, debiendo señalar su domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración, reglas de disposición de bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, se dispuso abrir el Registro de Mancomunidades Municipales y aprobar su reglamento, estableciéndose los requisitos para la inscripción de éstas;

Que, mediante el Oficio de la referencia, los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Asillo, José Domingo Choquehuanca, Santiago de Pupuja y Tirapata, en la Provincia de Azángaro, en el Departamento de Puno, solicitan la inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno";

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de vistos, contiene información sobre características socioeconómicas, análisis de la problemática en el ámbito territorial, iniciativas de desarrollo económico local, fortalezas y limitaciones de los gobiernos locales en la promoción del desarrollo, propuesta para el fortalecimiento de capacidades, estrategia de intervención, programas y proyectos estratégicos de impacto; que en su conjunto justifican la viabilidad técnica para la constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno";

Que, por los Acuerdos de Concejo de vistos, las Municipalidades Distritales de Asillo, José Domingo Choquehuanca, Santiago de Pupuja y Tirapata, aprueban la constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno";

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro - Región Puno", aprobado mediante Acta de Constitución de vistos por los Alcaldes de las Municipalidades que integran la Mancomunidad, señala como fines de la misma, los siguientes: a) Desarrollar espacios de integración local como base para la integración regional y nacional de inter-municipalidades, para analizar las necesidades, potencialidades e impulsar estrategias de desarrollo integral; b) Promover procesos de desarrollo de capacidades humanas en autoridades, funcionarios, técnicos, y servidores; c) Llevar una gestión inclusiva, participativa, transparente y eficiente; d) Impulsar acciones comunes de gestión para lograr proyectos integrales que desarrollen los municipios, con entidades públicas y privadas; y e) Fomentar y ejecutar



la cooperación mutua con profesionales, intercambio de tecnologías, recursos y bienes a través de un soporte técnico y político;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno", contiene información sobre denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto, funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, condiciones para la admisión, renuncia y separación de sus miembros, requisitos para su modificación y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución; de este modo, se ha dado cumplimiento al contenido exigido para la elaboración del Estatuto de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, de conformidad a la Solicitud de Inscripción, Informe Técnico, Acuerdos de Concejo, Acta de Constitución y Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno", se ha cumplido con lo establecido por los principios, objetivos y requisitos mencionados en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 29029, y con lo dispuesto en el artículo 4°, de la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, acorde con el Informe N° 057-2008-PCM-SD/MIRA, procede que la Secretaría de Descentralización, mediante la resolución correspondiente, disponga la inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29029, la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, a la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno"; integrada por las Municipalidades Distritales de Asillo, José Domingo Choquehuanca, Santiago de Pupuja y Tirapata, en la Provincia de Azángaro, en el Departamento de Puno.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno", como sigue:

- Presidente: Ponsiano Mamani Ccala, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca.
- Vicepresidente: Jose Ludgardo Torres Sucari, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo.
- Secretario: Jaime Roger Yapo Arapa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago De Pupuja.
- Tesorero: Marino Pumaleque Mango, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tirapata.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades del Corredor Económico Ganadero, Vial Turístico Zona Norte de Azángaro – Región Puno", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Independientemente de ello, el estatuto y los actos que se ejecuten bajo su marco, deberán sujetarse a las demás normas aplicables, conforme sea necesario.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd_

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

278789-1

INTERIOR

Dan por concluida designación y designan Directora General de la Oficina de Personal del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1119-2008-IN**

Lima, 14 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2007-IN del 10 de mayo de 2007, se designó al señor Licenciado Javier Víctor Gutiérrez Seguil, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, por razones del servicio resulta conveniente dar por concluida la designación descrita en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004- IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Licenciado Javier Víctor Gutiérrez Seguil, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-5, efectuándose su retorno a su plaza y nivel de origen, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

279041-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1120-2008-IN**

Lima, 14 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-5 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada oficina;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Maria Isabel Guarderas Cornejo, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

279041-2

PRODUCE

Ratifican el "Tarifario de Servicios a Terceros" del ex Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 112-2008-FONDEPES/PCD

Lima, 11 de noviembre de 2008

VISTOS, el Memorándum Interno N° 3727-2008-FONDEPES/DE, Memorándum N° 2257-2008-FONDEPES/OA, Memorándum N° 101-2008-FONDEPES/OA/S.D.U.F., Informe N° 23-2008-FONDEPES/DE-CCSC e Informe N° 1552-2008-FONDEPES/OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa; cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2004-PRODUCE/CEP-PAITA-CD, de fecha 27 de Julio de 2004, se aprueba el "Tarifario de Servicios a Terceros" del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita; el mismo que fuera modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2008-PRODUCE/CEP-PAITA-CD, de fecha 08 de Julio de 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, publicado el 02 de abril del 2007 se aprobó la Fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero – CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES la calidad de ente incorporante, disponiéndose en su artículo 1º numeral 1.2 que toda referencia normativa al Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2008-PRODUCE, publicada el 04 de setiembre de 2008, se declaró la desactivación y extinción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita – CEP Paita al haber concluido el proceso de fusión, por lo que toda referencia que hubiere a la entidad absorbida respecto a sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos y a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, deberán entenderse como hechas al FONDEPES, habiéndose dispuesto asimismo, el cese del personal con cargos de confianza y funcionales del extinguido Centro;

Que, mediante los documentos del visto la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias, indican que como consecuencia del proceso de fusión antes mencionado se encuentran en trámite la aprobación de los documentos de gestión de FONDEPES, siendo necesario que durante la duración de tal trámite la

entidad continúe brindado los servicios del ex CEP PAITA asumidos por FONDEPES, como entidad absorbente del proceso de fusión; proponiendo la ratificación del "Tarifario de Servicios de Terceros"; asimismo, sustenta la necesidad de incluir el servicio adicional que se detalla en el Anexo N° 01 atendiendo a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Coordinación, Supervisión y Control de las actividades de la Sede Paita, Sede Ilo y Sede Pucusana de FONDEPES mediante Informe N° 23-2008-FONDEPES/DE-CCSC;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el "Tarifario de Servicios a Terceros" del ex Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, incorporando el servicio que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB institucional: www.fondepes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GENARO HUAMANCHO BERNAL
Presidente del Consejo Directivo
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
FONDEPES

ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS A TERCEROS QUE SE PRESTA EN LA SEDE PAITA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO / BIEN	PRECIOS DEL SERVICIO/ UNIDAD	REQUISITOS	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA SOLICITUD.	DEPENDENCIA QUE PRESTA LA ACT. COMERCIAL. O SERVICIO.
15	Venta de Agua de Mar	0,076 % UIT x m3 de agua	1.- Pago del Servicio.	Sede Paita	Sede Paita

278553-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L. - SAETA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2008-MTC/12

Lima, 11 de noviembre del 2008

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA, sobre Permiso



de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2008-039974 del 03 de octubre del 2008 la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1113-2008-MTC/12 y Memorando N° 4295-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA, Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper Seneca PA-34
- Cessna 206
- Cessna 210
- Cessna 172
- Cessna 182
- Cessna 208 Caravan
- Piper PA-28
- Cessna 402
- Cessna 337 Skymaster

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTOS: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: Cuzco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Miria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Alto Pichanaquí, Chichireni, Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo, Pias, Trujillo, Urypay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Collique, Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Profesional Air - Chilca, Paramonga.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Cabalococha, Contamana, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Paranapura, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergerie, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozasin, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Huanabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Bufe Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Yurimaguas.
- Aeropuerto de Tarapoto.

- Aeropuerto de San Lorenzo.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.
 - Aeropuerto de Iquitos.
 - Aeródromo de Nasca.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. - SAETA deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
 Director General de Aeronáutica Civil

278275-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en la Conferencia Anual de la Sociedad de Economía Latinoamericana

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 063-2008-BCRP

Lima, 13 de noviembre 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Sociedad Econométrica Latinoamericana (LAMES) para participar en la *Conferencia Anual de la Sociedad de Economía Latinoamericana (LACEA)*, que se llevará a cabo con los auspicios del Instituto Nacional de Matemática Pura y Aplicada del 20 al 22 de noviembre en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central.

Que, LACEA es una de las Conferencias Regionales de Economía más importantes de la región y se ha seleccionado para la mencionada presentación el trabajo *"Política Monetaria bajo la presencia de mercados laborales informales"* de los señores Paúl Castillo y Carlos Montoro, trabajo desarrollado en el marco del proyecto MEGA-D y comprendido en los Planes Estratégicos del 2008 y 2009.

Que para el cumplimiento del anterior considerando, la Subgerencia de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus funciones la de elaborar investigaciones en el campo macroeconómico con énfasis en temas que sustenten los fundamentos de los modelos empleados para la formulación de la política monetaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior, del señor Carlos Montoro Llamosas, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 19 al 22 de noviembre, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	:	US\$	933,75
Viáticos	:	US\$	800,00
Tarifa Única Uso Aeropuerto	:	US\$	30,25
<hr/>			
TOTAL		US\$	1 764,00

Artículo 3°. - La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
Vicepresidente
Encargado de la Presidencia

278170-1

Actualizan Lista de Bancos de Primera Categoría 2008

CIRCULAR N° 047-2008-BCRP

Lima, 14 de noviembre de 2008

Conforme al artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), el Banco Central elabora periódicamente una lista de bancos del exterior para la aplicación de límites establecido en dicha ley.

En esta oportunidad, se sustituye la lista comunicada mediante Circular N° 039-2008-BCRP, para actualizar los nombres de entidades y excluir los bancos que han dejado de cumplir con los requisitos que se señala a continuación, de acuerdo con la información proporcionada al 2008.10.28 por el sistema BankScope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing, Fitch Ratings (Fitch), Standard & Poor's (S&P) y Moody's Investors Service (Moody's).

- Capital mínimo: US\$ 1 400 millones.
- Calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's.
- Calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's.

Cabe señalar que a partir de la presente lista no se tomará en cuenta el requisito de capital mínimo para el caso de entidades supranacionales.

Asimismo, se debe indicar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
	Banco	País
1	Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	ALEMANIA
2	Bayerische Landesbank	ALEMANIA
3	Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
4	Commerzbank AG	ALEMANIA
5	DekaBank Deutsche Girozentrale	ALEMANIA
6	Deutsche Apotheker- und Aerztebank eG	ALEMANIA
7	Deutsche Bank AG	ALEMANIA
8	Deutsche Genossenschafts-Hypothekenbank DG	ALEMANIA
9	Deutsche Postbank AG	ALEMANIA
10	Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank-DZ Bank AG	ALEMANIA
11	Dresdner Bank AG	ALEMANIA
12	Eurohypo AG	ALEMANIA
13	HSH Nordbank AG	ALEMANIA
14	Hypo Real Estate Bank AG	ALEMANIA
15	Hypo Real Estate Bank International AG	ALEMANIA
16	KfW Group-KfW Bankengruppe	ALEMANIA
17	Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
18	Landesbank Berlin AG	ALEMANIA
19	Landesbank Hessen-Thueringen Girozentrale - HELABA	ALEMANIA
20	Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank	ALEMANIA
21	Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	ALEMANIA
23	Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB	ALEMANIA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
	Banco	País
24	NRW BANK	ALEMANIA
25	SEB AG	ALEMANIA
26	Volkswagen Bank GmbH	ALEMANIA
27	WestLB AG	ALEMANIA
28	Arab National Bank	ARABIA SAUDITA
29	Banque Saudi Fransi	ARABIA SAUDITA
30	National Commercial Bank (The)	ARABIA SAUDITA
31	Riyad Bank	ARABIA SAUDITA
32	Samba Financial Group	ARABIA SAUDITA
33	Saudi British Bank (The)	ARABIA SAUDITA
34	Saudi Investment Bank (The)	ARABIA SAUDITA
35	Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
36	Bank of Western Australia Limited	AUSTRALIA
37	Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
38	Macquarie Bank Ltd	AUSTRALIA
39	National Australia Bank	AUSTRALIA
40	St. George Bank Limited	AUSTRALIA
41	Suncorp-Metway Ltd	AUSTRALIA
42	Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
43	Bank Austria-Unicredit Bank Austria AG	AUSTRIA
44	Erste Group Bank AG	AUSTRIA
45	Oesterreichische Volksbanken AG	AUSTRIA
46	Raiffeisen Zentralbank Oesterreich AG - RZB	AUSTRIA
47	Ahli United Bank BSC	BAHRAIN
48	Gulf International Bank BSC	BAHRAIN
49	Dexia Bank-Dexia Bank Belgium	BÉLGICA
50	Euroclear Bank	BÉLGICA
51	Fortis Bank	BÉLGICA
52	ING-ING Belgium SA/NV	BÉLGICA
53	KBC Bank NV	BÉLGICA
54	KBC Group-KBC Groep NV/ KBC Groupe SA	BÉLGICA
55	Bank of Montreal - Banque de Montreal	CANADÁ
56	Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADÁ
57	Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADÁ
58	Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC	CANADÁ
59	Royal Bank of Canada RBC	CANADÁ
60	Toronto Dominion Bank	CANADÁ
61	Citibank Korea Inc.	COREA
62	Export-Import Bank of Korea	COREA
63	Hana Bank	COREA
64	Industrial Bank of Korea	COREA
65	Kookmin Bank	COREA
66	Korea Development Bank	COREA
67	National Agricultural Cooperative Federation - NACF	COREA
68	Shinhan Bank	COREA
69	Standard Chartered First Bank Korea Limited	COREA
70	Woori Bank	COREA
71	Banco de Chile	CHILE
72	Banco Santander Chile	CHILE
73	Bank of China Limited	CHINA
74	China Construction Bank Corporation	CHINA
75	China Development Bank	CHINA
76	Industrial & Commercial Bank of China (The) - ICBC	CHINA
77	Bank of Cyprus Group-Bank of Cyprus Public Company Limited	CHIPRE
78	Danske Bank A/S	DINAMARCA
79	Jyske Bank A/S (Group)	DINAMARCA
80	Nordea Bank Danmark Group A/S	DINAMARCA
81	Amegy Bank National Association	EE.UU.
82	American Express Bank FSB	EE.UU.
83	American Express Centurion Bank	EE.UU.
84	American Express Company	EE.UU.
85	American Express Credit Corporation	EE.UU.
86	Associated Bank NA	EE.UU.
87	Banco Popular de Puerto Rico	EE.UU.
88	BancWest Corporation	EE.UU.
89	Bank of America Corporation	EE.UU.
90	Bank of America, National Association	EE.UU.
91	Bank of New York Mellon	EE.UU.
92	Bank of the West	EE.UU.
93	BB&T Corporation	EE.UU.
94	Bear Stearns Companies LLC.	EE.UU.
95	Branch Banking and Trust Company	EE.UU.
96	Capital One Bank	EE.UU.
97	Capital One National Association	EE.UU.

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
Banco	Pais	
98 Charles Schwab Corporation	EE.UU.	
99 Chase Bank USA, NA	EE.UU.	
100 CIT Group, Inc	EE.UU.	
101 Citibank (South Dakota) NA	EE.UU.	
102 Citibank NA	EE.UU.	
103 Citigroup Global Markets Holdings Inc	EE.UU.	
104 Citigroup Inc	EE.UU.	
105 Citizens Bank of Pennsylvania	EE.UU.	
106 City National Bank	EE.UU.	
107 City National Corporation	EE.UU.	
108 Comerica Bank	EE.UU.	
109 Comerica Incorporated	EE.UU.	
110 Commerce Bank, National Association	EE.UU.	
111 Compass Bancshares, Inc.	EE.UU.	
112 Compass Bank	EE.UU.	
113 Credit Suisse (USA), Inc.	EE.UU.	
114 Deutsche Bank Securities Inc.	EE.UU.	
115 Deutsche Bank Trust Company Americas	EE.UU.	
116 Deutsche Bank Trust Corporation	EE.UU.	
117 FIA Card Services NA	EE.UU.	
118 Fifth Third Bancorp	EE.UU.	
119 Fifth Third Bank, Michigan	EE.UU.	
120 Fifth Third Bank, Ohio	EE.UU.	
121 First Hawaiian Bank	EE.UU.	
122 Frost National Bank (The)	EE.UU.	
123 Goldman Sachs Group, Inc	EE.UU.	
124 Harris Bankcorp, Inc.	EE.UU.	
125 Harris National Association	EE.UU.	
126 HSBC Bank USA National Association	EE.UU.	
127 HSBC Finance Corporation	EE.UU.	
128 HSBC USA Inc.	EE.UU.	
129 Huntington National Bank	EE.UU.	
130 JP Morgan Chase & Co.	EE.UU.	
131 JP Morgan Chase Bank, NA	EE.UU.	
132 KeyBank National Association	EE.UU.	
133 KeyCorp	EE.UU.	
134 LaSalle Bank Corporation	EE.UU.	
135 LaSalle Bank, Midwest NA	EE.UU.	
136 LaSalle Bank, National Association	EE.UU.	
137 M&I Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.	
138 M&T Bank Corporation	EE.UU.	
139 M&T Bank-Manufacturers and Traders Trust Company	EE.UU.	
140 Marshall & Ilsley Corporation	EE.UU.	
141 Merrill Lynch & Co., Inc.	EE.UU.	
142 Merrill Lynch Bank USA	EE.UU.	
143 Morgan Stanley	EE.UU.	
144 Morgan Stanley Bank	EE.UU.	
145 National City Bank	EE.UU.	
146 Northern Trust Company (The)	EE.UU.	
147 Northern Trust Corporation	EE.UU.	
148 PNC Bank, National Association	EE.UU.	
149 RBC Centura Bank	EE.UU.	
150 RBS Citizens, N.A.	EE.UU.	
151 Regions Bank	EE.UU.	
152 Regions Financial Corporation	EE.UU.	
153 State Street Bank and Trust Company	EE.UU.	
154 State Street Corporation	EE.UU.	
155 SunTrust Bank	EE.UU.	
156 SunTrust Banks, Inc.	EE.UU.	
157 TD Bank National Association	EE.UU.	
158 Union Bank of California NA	EE.UU.	
159 UnionBanCal Corporation	EE.UU.	
160 US Bancorp	EE.UU.	
161 US Bank National Association	EE.UU.	
162 US Central Federal Credit Union	EE.UU.	
163 Wachovia Bank, National Association	EE.UU.	
164 Wachovia Corporation	EE.UU.	
165 Wachovia Mortgage FSB	EE.UU.	
166 Wells Fargo & Company	EE.UU.	
167 Wells Fargo Bank, NA	EE.UU.	
168 WFC Holdings Corporation	EE.UU.	
169 Abu Dhabi Commercial Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
170 Emirates Bank International PJSC	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
Banco	Pais	
171 First Gulf Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
172 Mashreqbank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
173 National Bank of Abu Dhabi	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
174 National Bank of Dubai Public Joint Stock Company	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
175 Union National Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	
176 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	ESPAÑA	
177 Banco de Sabadell SA	ESPAÑA	
178 Banco de Valencia SA	ESPAÑA	
179 Banco Espanol de Crédito SA, BANESTO	ESPAÑA	
180 Banco Pastor SA	ESPAÑA	
181 Banco Popular Espanol SA	ESPAÑA	
182 Banco Santander SA	ESPAÑA	
183 Bankinter SA	ESPAÑA	
184 Bilbao Bizkaia Kutxa, BBK	ESPAÑA	
185 Caja de Ahorros de Cataluña-Caixa d'Estalvis de Catalunya	ESPAÑA	
186 Caixanova-Caja de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra	ESPAÑA	
187 Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia	ESPAÑA	
188 Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante BANCAJA	ESPAÑA	
189 Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM	ESPAÑA	
190 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA	
191 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA	
192 Caja España de Inversiones - Caja España	ESPAÑA	
193 Caja Laboral Popular Coop. de Crédito - Euskadiko Kutxa	ESPAÑA	
194 Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA	
195 Cajamar-Caja Rural Intermediterranea	ESPAÑA	
196 Instituto de Crédito Oficial	ESPAÑA	
197 Santander Consumer Finance	ESPAÑA	
198 Unicaja-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almeria, Málaga y Antequera	ESPAÑA	
199 HansaPank-HansaBank	ESTONIA	
200 Nordea Bank Finland Plc	FINLANDIA	
201 Pohjola Pankki Oyj-Pohjola Bank plc	FINLANDIA	
202 Sampo Bank Plc	FINLANDIA	
203 Agence Française de Développement	FRANCIA	
204 Banque Fédérale des Banques Populaires	FRANCIA	
205 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA	
206 Banque Populaire Occitane	FRANCIA	
207 Banque Populaire Rives de Paris	FRANCIA	
208 Banque PSA Finance	FRANCIA	
209 BNP Paribas	FRANCIA	
210 BRED Banque Populaire	FRANCIA	
211 Caisse des Dépôts et Consignations- Groupe Caisse des Dépôts	FRANCIA	
212 Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - CNCE	FRANCIA	
213 Caisse Régionale de Crédit Agricole de l'Anjou et du Maine	FRANCIA	
214 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée	FRANCIA	
215 Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire	FRANCIA	
216 Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel Centre-Est	FRANCIA	
217 Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France	FRANCIA	
218 Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel d'Alpes-Provence	FRANCIA	
219 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Aquitaine	FRANCIA	
220 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel de Paris et d'Ile-de-France	FRANCIA	
221 Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel du Nord Est	FRANCIA	
222 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France	FRANCIA	
223 Calyon	FRANCIA	
224 Casden Banque Populaire	FRANCIA	
225 Crédit Agricole S.A.	FRANCIA	
226 Crédit du Nord	FRANCIA	
227 Crédit Foncier de France	FRANCIA	
228 Crédit Industriel et Commercial - CIC	FRANCIA	
229 Crédit Lyonnais	FRANCIA	
230 Dexia Crédit Local SA	FRANCIA	
231 HSBC France	FRANCIA	
232 La Banque Postale (Proforma)	FRANCIA	
233 Natixis	FRANCIA	
234 RCI Banque	FRANCIA	
235 Société Générale	FRANCIA	
236 SOFINCO	FRANCIA	
237 Alpha Bank AE	GRECIA	
238 EFG Eurobank Ergasias SA	GRECIA	
239 National Bank of Greece SA	GRECIA	



LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
	Banco	País
240	ABN Amro Bank NV	HOLANDA
241	Bank Nederlandse Gemeenten NV, BNG	HOLANDA
242	Fortis Bank Nederland (Holding) N.V.	HOLANDA
243	ING Bank NV	HOLANDA
244	LeasePlan Corporation NV	HOLANDA
245	Nederlandse Waterschapsbank NV	HOLANDA
246	Rabobank Group-Rabobank Nederland	HOLANDA
247	SNS Bank N.V.	HOLANDA
248	Bank of China (Hong Kong) Limited	HONG KONG
249	Bank of East Asia Ltd	HONG KONG
250	DBS Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
251	Hang Seng Bank Ltd.	HONG KONG
252	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
253	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
254	Allied Irish Banks plc	IRLANDA
255	Anglo Irish Bank Corporation Plc	IRLANDA
256	Bank of Ireland	IRLANDA
257	Depfa Bank Plc	IRLANDA
258	Hewlett Packard International Bank	IRLANDA
259	Irish Life & Permanent Plc	IRLANDA
260	Ulster Bank Ireland Limited	IRLANDA
261	Bank Hapoalim BM	ISRAEL
262	Bank Leumi Le Israel BM	ISRAEL
263	Antonveneta SpA	ITALIA
264	Banca Carige SpA	ITALIA
265	Banca CR Firenze SpA-Cassa di Risparmio di Firenze SpA	ITALIA
266	Banca Monte dei Paschi di Siena SpA- Gruppo Monte dei Paschi di Siena	ITALIA
267	Banca Nazionale del Lavoro SpA - BNL	ITALIA
268	Banca Popolare dell'Emilia Romagna	ITALIA
269	Banca Popolare di Milano ScaRL	ITALIA
270	Banca Popolare di Vicenza SCarl	ITALIA
271	Credito Emiliano SpA - CREDEM	ITALIA
272	Credito Bergamasco	ITALIA
273	Dexia CREDIOP SpA-Gruppo Bancario CREDIOP	ITALIA
274	Intesa Sanpaolo	ITALIA
275	UBI Banca - Proforma-Unione di Banche Italiane Scpa - Proforma	ITALIA
276	UniCredit Banca di Roma S.p.A.	ITALIA
277	UniCredit SpA	ITALIA
278	77 Bank (The)	JAPÓN
279	Aozora Bank	JAPÓN
280	Bank of Iwate, Ltd	JAPÓN
281	Bank of Kyoto	JAPÓN
282	Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ Ltd (The)	JAPÓN
283	Bank of Yokohama, Ltd (The)	JAPÓN
284	Chiba Bank Ltd.	JAPÓN
285	Chugoku Bank, Ltd. (The)	JAPÓN
286	Chuo Mitsui Trust & Banking Co Ltd (The)	JAPÓN
287	Gunma Bank Ltd. (The)	JAPÓN
288	Hachijuni Bank	JAPÓN
289	Higo Bank (The)	JAPÓN
290	Hyakugo Bank Ltd.	JAPÓN
291	Joyo Bank Ltd.	JAPÓN
292	Kagoshima Bank Ltd. (The)	JAPÓN
293	Mitsubishi UFJ Trust and Banking Corporation	JAPÓN
294	Mizuho Bank	JAPÓN
295	Mizuho Corporate Bank	JAPÓN
296	Mizuho Financial Group	JAPÓN
297	Mizuho Trust & Banking Co., Ltd	JAPÓN
298	Nomura Securities Co., Ltd.	JAPÓN
299	Norinchukin Bank (The)	JAPÓN
300	Resona Bank Ltd	JAPÓN
301	San-In Godo Bank, Ltd	JAPÓN
302	Shinkin Central Bank	JAPÓN
303	Shizuoka Bank	JAPÓN
304	Sumitomo Mitsui Banking Corporation	JAPÓN
305	Sumitomo Mitsui Financial Group, Inc	JAPÓN
306	Sumitomo Trust & Banking Company Ltd	JAPÓN
307	Commercial Bank of Kuwait SAK (The)	KUWAIT
308	Gulf Investment Corporation	KUWAIT
309	National Bank of Kuwait S.A.K.	KUWAIT
310	LGT Bank in Liechtenstein AG	LIECHTENSTEIN
311	Banque et Caisse d'Épargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
312	Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL	LUXEMBURGO
313	Fortis Banque Luxembourg SA	LUXEMBURGO

Descargado desde www.elperuano.com.pe

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
	Banco	País
314	HVB Luxembourg-HVB Banque Luxembourg SA	LUXEMBURGO
315	Malayan Banking Berhad - Maybank	MALASIA
316	Public Bank Berhad	MALASIA
317	DnB NOR Bank ASA	NORUEGA
318	Nordea Bank Norge ASA	NORUEGA
319	ANZ National Bank Limited	NUEVA ZELANDA
320	ASB Bank	NUEVA ZELANDA
321	Bank of New Zealand	NUEVA ZELANDA
322	Bank Pekao SA-Bank Polska Kasa Opieki SA	POLONIA
323	Bank Zachodni WBK S.A.	POLONIA
324	Banco BPI SA	PORTUGAL
325	Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP	PORTUGAL
326	Banco Espírito Santo SA	PORTUGAL
327	Banco Santander Totta SA	PORTUGAL
328	Caixa Geral de Depositos SA	PORTUGAL
329	Commercial Bank of Qatar (The) QSC	QATAR
330	Qatar National Bank	QATAR
331	Abbey National Plc	REINO UNIDO
332	Abbey National Treasury Services Plc	REINO UNIDO
333	Alliance & Leicester Plc	REINO UNIDO
334	Bank of America Securities Limited	REINO UNIDO
335	Bank of Scotland	REINO UNIDO
336	Barclays Bank Plc	REINO UNIDO
337	Britannia Building Society	REINO UNIDO
338	Citibank International Plc	REINO UNIDO
339	Clydesdale Bank Plc	REINO UNIDO
340	Co-operative Bank Plc (The)	REINO UNIDO
341	Credit Suisse International	REINO UNIDO
342	HBOS Plc	REINO UNIDO
343	HSBC Bank Middle East	REINO UNIDO
344	HSBC Bank plc	REINO UNIDO
345	HSBC Holdings Plc	REINO UNIDO
346	Lloyds TSB Bank Plc	REINO UNIDO
347	Lloyds TSB Group Plc	REINO UNIDO
348	National Westminster Bank Plc - NatWest	REINO UNIDO
349	Nationwide Building Society	REINO UNIDO
350	Northern Rock Plc	REINO UNIDO
351	Royal Bank of Scotland Group Plc (The)	REINO UNIDO
352	Royal Bank of Scotland Plc (The)	REINO UNIDO
353	Schroders Plc	REINO UNIDO
354	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
355	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
356	Yorkshire Building Society	REINO UNIDO
357	Ceska Sportelna a.s.	REPÚBLICA CHECA
358	Ceskoslovenska Obchodni Banka - CSOB	REPÚBLICA CHECA
359	Komerční Banka	REPÚBLICA CHECA
360	DBS Bank	SINGAPUR
361	Oversea-Chinese Banking Corporation Limited OCBC	SINGAPUR
362	United Overseas Bank Limited UOB	SINGAPUR
363	Nordea Bank AB	SUECIA
364	Skandinaviska Enskilda Banken AB	SUECIA
365	Stadshypotek AB	SUECIA
366	Svenska Handelsbanken	SUECIA
367	Swedbank AB	SUECIA
368	Banque Cantonale Vaudoise	SUIZA
369	Credit Suisse	SUIZA
370	Credit Suisse Group	SUIZA
371	HSBC Private Bank (Suisse) SA	SUIZA
372	HSBC Private Banking Holdings (Suisse)	SUIZA
373	UBS AG	SUIZA
374	Zurich Cantonal Bank-Zürcher Kantonalbank	SUIZA
375	African Development Bank (AfDB)	SUPRANACIONAL
376	Asian Development Bank (ADB)	SUPRANACIONAL
377	Banco Centroamericano de Integración Económica	SUPRANACIONAL
378	Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank (IADB)	SUPRANACIONAL
379	Corporación Andina de Fomento (CAF)	SUPRANACIONAL
380	Corporación Interamericana de Inversiones-Inter-American Investment Corporation (IIC)	SUPRANACIONAL
381	Council of Europe Development Bank- Banque de Développement du Conseil de l'Europe	SUPRANACIONAL
382	European Bank for Reconstruction & Development (EBRD)	SUPRANACIONAL
383	European Investment Bank (EIB)	SUPRANACIONAL

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008		
	Banco	País
384	European Investment Fund (EIF)	SUPRANACIONAL
385	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	SUPRANACIONAL
386	International Finance Corporation (IFC)	SUPRANACIONAL
387	Nordic Investment Bank (NIB)	SUPRANACIONAL
388	World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)	SUPRANACIONAL
389	Bank of Taiwan	TAIWÁN
390	Cathay United Bank Co Ltd	TAIWÁN
391	Chinatrust Commercial Bank Ltd	TAIWÁN
392	Land Bank of Taiwan	TAIWÁN
393	Mega International Commercial Bank Co Ltd	TAIWÁN
394	Taipei Fubon Commercial Bank Co., Ltd.	TAIWÁN

278920-1

Aprueban Circular relativa al cálculo del tipo de cambio para las operaciones realizadas con las Empresas del Sistema Financiero

CIRCULAR N° 048-2008-BCRP

Lima, 14 de noviembre de 2008

Ref.: Cálculo del tipo de cambio para las operaciones realizadas con las Empresas del Sistema Financiero.

El Directorio del Banco Central, en uso de las facultades previstas en los artículos 62 y 66 de su Ley Orgánica, considerando la evolución del mercado cambiario doméstico, ha resuelto modificar el cálculo del tipo de cambio utilizado en las operaciones realizadas con las Empresas del Sistema Financiero, según lo establecido en las Circulares N° 007-2002-EF/90, N° 014-2006-BCRP y N° 034-2008-BCRP.

Al respecto, el horario para el cálculo del tipo de cambio utilizado para la compra y recompra de moneda extranjera a que se refieren los numerales 4.1, 4.3 y 5.3 de la Circular N° 007-2002-EF/90, para la ejecución de las garantías que respaldan los Créditos de Regulación Monetaria señalados en los numerales 5.5 y 5.6 de la Circular N° 014-2006-BCRP y para el reajuste de los CDR BCRP de que trata el numeral 4. de la Circular N° 034-2008-BCRP, será de 09:00 horas a 13:30 horas del día.

La presente Circular rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

278920-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Supayaku, departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 775-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2008.

VISTOS: El Informe N° 001018-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000287-2008-GRC/RENIEC, de la Gerencia de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, según el cual, el Sistema Registral está conformado por los órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos de inscripción, encontrándose encargadas, las Oficinas Registrales, del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, siendo facultad de la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa a que se refieren los Informes del Visto, ha formalizado el expediente para delegación de funciones registrales, el cual ha sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral, correspondiendo aprobar la delegación en mención, a fin de establecer la vinculación funcional respectiva;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial, respecto a lo cual, la Comunidad Nativa señalada, no ha presentado el Acta de Conformación de dicho Comité, por lo que la remisión de libros para ese efecto, se efectuará una vez que se acredite la conformación acotada; y,

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Supayaku, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa referida, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina Registral acotada; correspondiendo a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia señalada, proveerá los Libros de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil acotada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el Artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

278225-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a Bolivia
para participar en el "Primer Seminario
Internacional sobre Estafas Piramidales
en América Latina"**

RESOLUCIÓN SBS N° 11146-2008

14 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de designar un representante para participar en calidad de expositor en el "Primer Seminario Internacional sobre Estafas Piramidales en América Latina", organizado por la citada entidad con el coauspicio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el mismo que se llevará a cabo los días 20 y 21 de noviembre de 2008 en la ciudad de La Paz, República de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los representantes de los organismos de supervisión de las entidades financieras, el poder judicial, poder legislativo, ministerio público, entidades de intermediación financiera de América Latina, tiene por finalidad servir de foro para intercambiar experiencias entre los países participantes que coadyuven a comprender el fenómeno de las estafas piramidales, así como generar mecanismos que permitan exponer, detener y combatir estas actividades de intermediación financiera ilegal;

Que, atendiendo la invitación cursada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia y por ser de interés para la Institución contribuir al fortalecimiento de la estabilidad financiera y la credibilidad del sistema financiero en los países de la región, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Edward Asencio Domínguez, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Inspecciones de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que en representación de esta Superintendencia participe en el referido evento, en calidad de expositor de la experiencia peruana sobre la materia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Edward Asencio Domínguez, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Inspecciones de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, a la ciudad de La Paz, República de Bolivia del 18 al 22 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1211,66
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa CORPAC	US\$ 30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

279040-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Modifican el Reglamento de Supervisión
de Actividades Energéticas y Mineras
de OSINERGMIN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 649-2008-OS/CD**

Lima, 28 de octubre de 2008

VISTO:

El Memorando GFHL/ALHL-2360-2008, por el cual la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos somete a aprobación del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734, modificada por la Ley N° 28964, OSINERGMIN tiene la misión de regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades;

Que, respecto a la función fiscalizadora y sancionadora, los artículos 36° y 37° del Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, facultan a OSINERGMIN, a través de la Gerencia General, para imponer sanciones a las entidades que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, así como de las disposiciones reguladoras y/o normativas dictadas por OSINERGMIN;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD publicada el 10 de junio de 2007, se aprobó el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, estableciéndose en el inciso h) del artículo 22°, referente a las facultades de las Empresas Supervisoras, que la Gerencia General podrá delegar en los Supervisores Regionales, las funciones de supervisión general, de fiscalización y sanción;

Que, con fecha posterior, el 31 de octubre de 2007, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 063-2008-OS/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 329-2008-OS/CD, en la que se determinó las diferentes materias sobre las cuales la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, las Salas Unipersonales y Colegiada de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios, el Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpos Colegiados y la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria; ejercerán su competencia como órganos instructores¹ y sancionadores en los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores;

Que, en este sentido, de acuerdo con lo establecido en las normas antes indicadas, la Gerencia General no es la única instancia competente para el ejercicio de la función sancionadora en los procedimientos administrativos tramitados en OSINERGMIN, por lo que corresponde modificar el inciso h) del artículo 22° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, a fin de que sea el órgano competente en cada caso el que delegue las funciones de supervisión general, de fiscalización y sanción en los Supervisores Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734, modificada por la Ley N° 28964, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la Resolución de Consejo Directivo N° 640-2007-OS/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD;

Con la opinión favorable de Gerencia General y Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el inciso h) del artículo 22° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 22°.- Facultades de las Empresas Supervisoras

OSINERGMIN, a través de documento escrito emitido por cada Gerencia de Fiscalización, Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria o área equivalente, podrá otorgar a los supervisores las facultades que considere pertinentes para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al marco legal vigente y a las especificaciones técnicas de su contrato, pudiendo considerar las siguientes:

(...)

h) En el caso de los Supervisores Regionales, el órgano competente podrá delegar en ellos funciones de supervisión general, de fiscalización y sanción.

(...)"

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

En el caso de las Salas Unipersonales y Colegiada de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios sus respectivas Secretarías Adjuntas actuarán como órganos instructores,

278905-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Crean el Consejo Regional de la Juventud en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
 N° 012-2008-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
 REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, sus modificatorias Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo del 2008, la propuesta de crear el Consejo Regional de la Juventud de la Región La Libertad, en adelante COREJU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo prescribe en el inciso 5 del artículo 192°, que es competencia de los gobiernos regionales promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, regula que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y, los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales y entre ellas, las de formular y ejecutar políticas y acciones



concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, en la Décima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud", se tiene como propósito garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

Que, mediante Ley N° 27802, se crea el Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU y establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la Juventud, y considera como beneficiarios de la misma, a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades, y se establecen los derechos y deberes de los beneficiarios.

Que, asimismo el inciso e) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802, establece que el CONAJU está conformado entre otros por los órganos encargados de la promoción, asesoría y consulta en materia de juventud en los Gobiernos Regionales.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° y artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificadas mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28968.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- CREACIÓN, DEFINICIÓN Y FINALIDAD. Créase el Consejo Regional de la Juventud en la Región La Libertad, en adelante COREJU, como espacio de coordinación, consulta y concertación de la Política Regional de la Juventud entre las instituciones del Estado del nivel Regional y Local y las organizaciones de los jóvenes organizados y no organizados. El COREJU tiene por finalidad, promover el derecho a la participación, representación y expresión de jóvenes dentro de la institucionalidad democrática y descentralizada en el ámbito regional, y de las políticas y lineamientos nacional en materia de juventud.

Artículo Segundo.- ATRIBUCIONES. El COREJU tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la Política Regional en materia de juventudes, así como el Plan Regional de la Juventud; y, presentarlo al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional.

b) Informar a la Presidencia del Gobierno Regional, Consejo Regional y a la Sociedad, sobre los resultados del cumplimiento de las Políticas y Planes Regionales aprobados.

c) Concertar, sistematizar y orientar los planes, programas, proyectos, iniciativas presentadas por las organizaciones que realicen trabajos en materia de juventudes, en las instancias del Gobierno Regional La Libertad.

d) Coordinar, articular y promover programas y proyectos productivos y sociales, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en la Región, y de todos aquellos jóvenes que se encuentren total abandono.

Artículo Tercero.- DE LA CONFORMACIÓN. El COREJU está conformado por:

a) Un representante del Gobierno Regional La Libertad, quien lo presidirá.

b) Un representante de los partidos políticos reconocidos por el Jurado Nacional de Elecciones.

c) Un representante de las asociaciones y organizaciones juveniles constituidas que realicen trabajo en materia de juventud

d) Un representante de cada una de las universidades públicas y privadas.

e) Un representante de los institutos tecnológicos y pedagógicos públicos y privados.

f) Un representante de los centros educativos secundarios.

g) Un representante de las comunidades campesinas.

h) Un representante de la población con discapacidad.

i) Un representante de las organizaciones deportivas constituidas.

j) Un representante de cada uno de los Consejos Provinciales de la Juventud en la Región La Libertad

Artículo Cuarto.- DEL ÓRGANO RECTOR DEL COREJU. El COREJU tendrá como órgano rector el Consejo Directivo Regional de la Juventud, como una estancia técnica de asesoramiento, consulta y representativa de los jóvenes de la Región La Libertad, que propicia, promueve, coordina y articula las políticas de juventud entre el Estado y la sociedad, con énfasis en el cultivo de valores éticos y morales, principios de solidaridad, respeto y responsabilidad mediante la participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional y nacional. Su designación se hará efectiva mediante Resolución Ejecutiva Regional. El Consejo Directivo Regional de la Juventud tendrá la siguiente conformación:

a) Un Presidente, representante del Gobierno Regional La Libertad.

b) Un Vicepresidente

c) Una Secretaría Técnica

d) Equipo Técnico, compuesto por los representantes de la juventud organizada de la Región La Libertad uno por provincia y los Gerentes Regionales del Gobierno Regional La Libertad.

Artículo Quinto.- DE LOS PARTICIPANTES. En el COREJU de la Región La Libertad están representados por los jóvenes de 15 hasta los 26 años de edad, de cada una de las instituciones mencionadas desde el inciso b) al inciso j) del artículo tercero.

Artículo Sexto.- IMPLEMENTACIÓN. Otorgar un plazo no mayor de noventa (90) días calendario para la constitución e instalación del COREJU; encargándose al Programa de Asistencia Social y Promoción Microempresarial para Organizaciones Sociales de Bases del Gobierno Regional La Libertad, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional

Artículo Séptimo.- DE LA REGLAMENTACION. El Ejecutivo del Gobierno Regional La Libertad aprobará por Decreto Regional el reglamento de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de noventa (90) días a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DE LA VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- DEROGATORIA. Deróguense todas las disposiciones regionales vigentes, en cuanto se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

278336-1

Rectifican la Ordenanza Regional N° 029-2007-GR-LL/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2008-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, sus modificatorias Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo del 2008, el Oficio N° 135-2008-GGR-GRA/SGLSA, remitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Señor Víctor De La Cruz Burgos, sobre la imposibilidad de publicación de la FE DE ERRATAS de la Ordenanza Regional N° 029-2007-GR-LL/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2007-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de enero del 2008, en su artículo primero se aprobó, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2007-CR/R-LL y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, los siguientes documentos de Gestión, requisitos Generales para la acreditación del Gobierno Regional La Libertad, y que además incluye, la facultad de ejecutar el desarrollo de la red vial departamental:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2018.
- Programa de Desarrollo Institucional.
- Plan Anual y Presupuesto Participativo 2008.
- Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión.
- Plan de Participación Ciudadana.
- Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales.

Que, conforme al tenor antes glosado, se advierte el error numérico en lo resuelto en la ordenanza regional, en cuanto a la fecha del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2018, cuando lo correcto es 2007-2008.

Que, dicho error debe ser rectificado, mediante ordenanza regional, por cuanto ha expirado el plazo para realizar la FE DE ERRATAS respectiva, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, mediante Oficio N° 135-2008-GGR-GRA/SGLSA.

Que, la presente rectificación se encuentra debidamente amparada a tenor de lo dispuesto en el numeral 201.1 del

artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Único.- APROBAR, la rectificación del artículo primero de la Ordenanza Regional N° 029-2007-GR-LL/CR, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- APROBAR, en cumplimiento del Acuerdo Consejo Regional N° 024-2007-CR/R-LL y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, los siguientes documentos de Gestión, requisitos Generales para la acreditación del Gobierno Regional La Libertad, y que además incluye, la facultad de ejecutar el desarrollo de la red vial departamental:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2008.
- Programa de Desarrollo Institucional.
- Plan Anual y Presupuesto Participativo 2008.
- Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión.
- Plan de Participación Ciudadana.
- Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

278336-2

Modifican la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2008-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, sus modificatorias Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:



VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo del 2008, el Oficio N° 406-2008-GR-LL-PRE/GGR, de fecha diecinueve de Febrero del dos mil ocho, remitido por el Gerente General Regional sobre modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR, de fecha once de Diciembre del dos mil siete, se constituyó la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud (COREMUSA) como mecanismo de coordinación de la Región La Libertad de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), para el financiamiento y ejecución de programas de lucha contra el VIH/SIDA, tuberculosis (TBC) y malaria.

Que, la citada Ordenanza Regional en su artículo cuarto prescribe que el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, presidirá la COREMUSA, asimismo en el artículo quinto señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, articula con la Dirección Regional de Salud (DIRES) la instalación de la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud.

Que, habiéndose desactivado el funcionamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y cambiado la denominación de la Dirección Regional de Salud, se hace necesario modificar dicha disposición, en el sentido que la COREMUSA estará presidida por el Gerente de Salud La Libertad en representación del Gobierno Regional La Libertad.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y N° 29053.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- MODIFICAR, los artículos cuarto y quinto de la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR, de fecha once de diciembre del dos mil siete, en los siguientes términos:

“Artículo Cuarto.- El Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia de Salud de La Libertad, presidirá la COREMUSA.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, la instalación de la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, luego de publicada la presente Ordenanza.”

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

278336-3

Autorizan a las universidades que cuenten con facultades de Ciencias de la Salud para que desarrollen una jornada formativa académica en establecimientos de salud

**ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2008-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28518 se promulgó la Ley sobre modalidades formativas laborales, estableciendo en su Art. 12° que las practicas Pre-profesionales es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Que, mediante D.S N° 003-2008-TR se dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3° del decreto antes mencionado, señala que los estudiantes de Ciencias de la Salud que desarrollen prácticas pre-profesionales en la modalidad de internado en los establecimientos de salud del Sector Público, tienen una jornada máxima de 6 horas diarias, 36 horas semanales o 150 horas mensuales, incluyendo las guardias nocturnas.

Que, es necesario que mediante Ordenanza Regional, se establezca la modalidad formativa académica, que no se encuentra regulada en la Ley N° 28518, ni en el D.S N° 003-2008-TR tendiente a lograr el mejoramiento de la formación del estudiante que garantice un eficiente desempeño.

Que, las jornadas formativas, conjuntamente con las jornadas académicas complementarían la formación del futuro profesional en salud, con una formación de calidad y alta competitividad, la misma que reflejará en la mejora de la prestación del servicio que prestara a la colectividad.

Que, la modalidad formativa académica estará a cargo de Profesores Tutores de las Universidades Públicas y Privadas que tengan facultades de Medicina o Ciencias de la Salud, quienes supervisarán el desarrollo y desenvolvimiento académico de los alumnos.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 38°, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ha emitido la siguiente:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- OBJETO

Autorizar que las Universidades que cuenten con facultades de Ciencias de la Salud desarrollen una jornada formativa académica en los establecimientos de salud de la región La Libertad. Las jornadas académicas se realizarán de acuerdo a los convenios regionales y específicos aprobados por el Consejo Regional antes de su suscripción por los representantes de las universidades y el Gobierno Regional La Libertad, respetando los lineamientos dispuestos en el DS N° 003-2008-T.

Artículo Segundo.- DEL CUMPLIMIENTO

Los establecimientos de salud pública dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional La Libertad cumplirán lo

dispuesto por la presente Ordenanza Regional los cuales darán las facilidades para la permanencia, alimentación y niveles remunerativos que venían percibiendo.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
 Consejero Delegado
 Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
 Presidente Regional

278336-4

Modifican la Ordenanza Regional N° 004-2008-GRLL/CR, que dispone nombrar Comisión Liquidadora de la Empresa Pública Regional "Asfalto y Agregados La Libertad S.A.C."

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2008-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRLL/CR, se dispuso, en su artículo 1° disolver y liquidar la Empresa Pública Regional "Asfalto y Agregados La Libertad" S.A.C.; y en su artículo 2°, nombrar la respectiva Comisión Liquidadora integrada por los señores Economista Ricardo Rumaldo Mendoza Vega, Abogado Ethel Ivon Centurión de Reyna y Licenciado Juan Carlos Carrascal Cabanillas.

Que, el Lic. Juan Carlos Carrascal Cabanillas ha renunciado a dicha Comisión mediante Carta N° 001-2008-JCCC de fecha 12 de mayo del 2008; y la Abogada Ethel Ivon Centurión de Reyna ha renunciado mediante Carta N° 001-2008-EICS de fecha 25 de agosto del 2008.

Que, ante esa situación se hace necesario recomponer la conformación de dicha Comisión en el modo y forma de ley.

Que, para tal efecto, la Gerencia General Regional y la Presidencia Regional han propuesto a los señores Economista Gustavo Stein Lora y Abogado Ricardo Noblecilla Ponce.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de 1993, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre del 2008, aprobó la presente norma regional:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 004-2008-GRLL/CR de fecha 12 de febrero del 2008, en los siguientes términos:

Nombrar la Comisión Liquidadora de la Empresa Pública Regional "Asfalto y Agregados La Libertad" S.A.C., la misma que queda integrada por los señores:

- Econ. Ricardo Rumaldo Mendoza Vega, quien la presidirá.
- Econ. Gustavo Stein Lora y
- Abog. Ricardo Noblecilla Ponce.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
 Consejero Delegado
 Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
 Presidente Regional

278336-5

Crean la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2008-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha siete de Octubre del 2008, la propuesta de Ordenanza Regional presentada por el Consejero Regional Dr. Carlos Álvarez Chávez, dictaminada por la Comisión de Salud relativa a crear la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad en el Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993 establece en su Artículo 7° el Derecho a la Salud. Protección al discapacitado que "...la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental



tiene derecho al respeto por su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el Artículo 1° del mencionado texto legal consagra que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, concomitante a ello el Inc. 1) y 2) del Artículo 2° establece como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades y el Inc. h) especifica la función de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, crea el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS- como un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MINDES-; así mismo, el Artículo 10° de la Ley N° 28164 que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, establece la contribución de los Gobiernos Regionales se realizará mediante Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que, el D.S N° 003-2000-PROMUDEH aprueba el reglamento de la Ley N° 27050 y establece el régimen legal de protección, de atención en salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 38°, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ha emitido la siguiente:

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero: OBJETO

DISPONER, que en el Programa de Asistencia Social y Promoción Micro Empresarial para las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Regional La Libertad, la creación de una Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad

Artículo Segundo: DE LAS FUNCIONES

ASIGNAR, como funciones de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad, las siguientes:

a) Apoyar a las Instituciones Públicas y Privadas, en el desarrollo y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad.

b) La defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

c) Intervención y disposición de acciones ante casos de maltrato y abuso en contra de las personas con discapacidad.

d) Buscar solución a conflictos que pueden ser resueltos por medio del entendimiento y la obtención de compromisos.

e) La prestación de servicios de orientación para la realización de trámites administrativos.

f) La coordinación con las entidades vinculadas para la adecuada atención de los casos que ameriten la realización de un trámite administrativo.

g) Generar oportunidades para las personas con discapacidad en coordinación con las empresas públicas y privadas.

Artículo Tercero: DE LA IMPLEMENTACIÓN

OTORGAR, un plazo de treinta (30) días para la implementación de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad parte integrante del Programa de Asistencia Social y Promoción Micro Empresarial para las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Regional La Libertad.

Artículo Cuarto: NORMA DEROGATORIA

DEROGAR y sin efecto legal alguno la Ordenanza Regional N° 013-2007-GR-LL/CR.

Artículo Quinto: DE LA VIGENCIA

La presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

278336-6

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB referida a beneficio especial tributario y no tributario

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 026-2008-DA/MDB**

Breña, 3 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe N° 0239-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB de fecha 23 de Setiembre del 2008 se aprueba la Ordenanza que otorga beneficio Especial Tributario y No Tributario para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones formales y sustanciales pendientes con la Municipalidad Distrital de Breña, hasta el 17 de Octubre del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 024-2008-DA/MDB hasta el 31 de Octubre del 2008.

Que mediante Informe N° 0239-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB hasta el 15 de Noviembre del 2008, en virtud a que se otorga beneficio tributario a los contribuyentes del Distrito otorgándoles descuentos por concepto de Impuesto Predial hasta el año 2008 y Arbitrios Municipales hasta el año 2008, descuentos del 100% de los intereses, moras y reajustes. Esta Ordenanza está condonando los intereses moratorios hasta el año 2008 tanto del Impuesto Predial como el de los Arbitrios Municipales. En lo referente a las multas administrativas habrá 50% y 80% de descuento. Dentro de este contexto se ha podido establecer que los contribuyentes del Distrito han optado por realizar el pago oportuno de sus impuestos, pero a pesar de estos pagos realizados por algunos contribuyentes la morosidad en el Distrito todavía es elevada en cuanto a los arbitrios municipales. Asimismo se ha podido detectar contribuyentes omisos y subvaluados

por lo que se les ha procedido a generar deudas de los años anteriores viéndose afectados por los intereses que generan estas deudas, por lo que se hace necesario prorrogar dicho beneficio hasta el 15 de Noviembre del 2008, no habiendo más prórroga puesto que éste originaría incumplimiento de pagos en aquellos contribuyentes con el pago puntual de sus obligaciones tributarias.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB de fecha 23 de Setiembre del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 024-2008-DA/MDB, con eficacia a partir del 03 de Noviembre del 2008 hasta el 15 de Noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

278409-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Otorgan beneficios para pago de deuda tributaria, administrativa, sanciones generadas y regularización predial, así como formalización del servicio de agua potable pendiente hasta noviembre de 2008

ORDENANZA N° 119-MDLCH

Chosica, 29 de octubre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho – Chosica, en sesión ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Múltiple N° 10-2008-CEEP/MDLCH de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto e Informática y el Informe N° 63-08GR/MDLCH de la Gerencia de Rentas, sobre el beneficio para el pago de Deudas Tributarias y No Tributarias y Regularización de obligaciones formales correspondiente al Impuesto Predial a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Lurigancho Chosica de la Provincia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con el Art.191° y 192 Inciso 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del Código Tributario.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que conforme a lo establecido por el Artículo 74° y el numeral 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa en su título preliminar Artículo II, sobre la Autonomía y de las facultades de las Municipalidades para ejercer actos de Gobierno y de Administración, entre ellos otorgar exoneraciones y otros con el límite y sujeción señalado por el ordenamiento jurídico, por lo que este dispositivo se enmarca dentro del espíritu de la ley.

Que atendiendo al pedido de numerosos contribuyentes que tienen gran dificultad para el pago de sus deudas y el de formalizar o regularizar su condición de contribuyente el Concejo ha visto por conveniente expedir la presente Ordenanza, para el caso de predios cuyo USO DE CASA HABITACION, ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O SERVICIOS.

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades contenidas con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA, ADMINISTRATIVA, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACION PREDIAL, ASI COMO FORMALIZACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PENDIENTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones en la Jurisdicción del distrito de Lurigancho – Chosica, a favor de los contribuyentes administrados y que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes y formalización del Servicio de Agua Potable.

Artículo 2°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Estarán comprendidos los contribuyentes administrados propietarios, poseedores y/o responsables solidarios ya sean personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago al 31 de Noviembre del 2008.

Asimismo podrán acogerse los propietarios o poseedores de los predios que a la fecha no hayan regularizado o formalizado su situación tributaria y de usuario del servicio de agua potable SIEMPRE QUE EL PREDIO SE DESTINA A CASA HABITACION, ACTIVIDAD COMERCIAL, SERVICIOS, INDUSTRIAS Y/O OTROS y que tengan la propiedad independizada o en condominio, dentro del DISTRITO DE LURIGANCHO -CHOSICA.

Artículo 3°.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS

No se encuentran comprendidos, los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren debidamente notificados antes de la vigencia de la presente Ordenanza, con excepción de los predios cuyo uso sea de Casa Habitación y Actividad Comercial y/o servicios que NO SUPEREN las 60 UIT en el valor de Autovalúo.

Artículo 4°.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial –Ejercicios fiscales: 1994 hasta el 30 de Noviembre del 2008
2. Arbitrios Municipales.-Ejercicios fiscales 1994 hasta el 30 de Noviembre del 2008
3. Servicios de Agua Potable.-Ejercicios fiscales: 1992 hasta el 30 de Noviembre del 2008
4. Pago por autorización Municipal por ocupación de la vía pública para actividades económicas – SISA –Ejercicios fiscales: 2000 hasta el 30 de Noviembre del 2008
5. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran notificados hasta el 30 de Noviembre del 2008.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



6. Inscripciones Prediales extemporáneas (Omisiones o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- DE LOS INCENTIVOS

a) IMPUESTO PREDIAL:

1. Se condonará el 100.00% de los INTERESES MORATORIOS, SIEMPRE y CUANDO CANCELEN AL CONTADO LA DEUDA INSOLUTA correspondiente al período del año 1994 al 30 de Noviembre del 2008. En caso de aquellos predios que sobrepasen 60 UIT se condonará el 50% los intereses moratorios por las cancelaciones correspondientes al período antes mencionado.

2. Se condonará el 70% de los INTERESES MORATORIOS, SIEMPRE y CUANDO el contribuyente FRACCIONE la deuda Insoluta más los intereses moratorios restantes, correspondiente a deudas entre el año 1994 al 30 de Noviembre del 2008 y 30 % de condonación para aquellos predios que sobrepasen las 60 UIT.

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

1. Para los períodos comprendidos entre el año fiscal 1994 y el año 2003, se condonará el 100% de la DEUDA TOTAL siempre y cuando, se PAGUE AL CONTADO la deuda Insoluta de los Arbitrios Municipales correspondiente al período del año 2004 al 31 de Noviembre del 2008.

2. Para los períodos comprendidos a los Ejercicios Fiscales del año 1995 y el año 2003, se descontará el 100% de los INTERESES MORATORIOS SIEMPRE Y CUANDO FRACCIONE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA Insoluta correspondiente al período del año 2003 al 31 de Noviembre del 2008.

c) SERVICIO DE AGUA POTABLE:

1. Para los períodos comprendidos entre el año 1992 y el año 1998, se condonará el 100% de la Deuda Total por Servicio de Agua Potable, siempre y cuando cancelen al CONTADO la deuda Insoluta correspondiente al período del año 1999 al 30 de Noviembre del 2008.

2. Para los períodos comprendidos entre el año 1993 y el año 1998, se condonará el 100% de LOS INTERESES MORATORIOS por Servicio de Agua Potable, siempre y cuando FRACCIONEN la deuda Insoluta correspondiente al período del año 1993 al 30 de Noviembre del 2008.

3. Para los períodos comprendidos entre el año 1999, y al 31 de Octubre del 2008 se les descontará el 35% de la deuda insoluta a los contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda; Debiéndose mantener el 19% del IGV inicial del monto Insoluto Original.

d) PAGO POR AUTORIZACION MUNICIPAL POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS-SISA:

1. Para los períodos comprendidos del año 2000 hasta el año 2003 de condonará el 100% de la Deuda Total siempre y cuando se cancelen al contado la totalidad de la deuda de los ejercicios fiscales comprendidos entre el año 2004 hasta el 30 de Noviembre del 2008.

2. Para los períodos comprendidos entre el año 2000 hasta el año 2003 de condonará el 70% de los INTERESES MORATORIOS siempre y cuando se FRACCIONEN la totalidad de la deuda Insoluta de los ejercicios fiscales comprendidos entre el año 2000 hasta el 30 de Noviembre del 2008.

DESCUENTOS ADICIONALES:

a) IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% de la multa determinada de acuerdo a la fecha de Adquisición del Predio y al valor del mismo por omisión y/o subvaluación, siempre que no superen las 60 UIT y del 50% de condonación para aquellos predios que superen la base antes señalada.

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

1. Los Contribuyentes que mantengan deudas de los períodos fiscales de los años 1994 al año 2003, y que se encuentren al día en sus pagos del período comprendido del año 2004 al 30 de Noviembre del 2008, se les condonará sus deudas pendientes por los períodos señaladas a la presentación de una solicitud más el pago

único de veinte nuevos soles S/. 20.00 (Incluido Estado de Cuenta corriente por derecho de acogimiento).

2. Aquellos contribuyentes que tengan deudas por Arbitrios Municipales correspondientes a los años comprendidos entre el 2004 hasta el 30 de Noviembre del 2008 que deseen pagar voluntariamente, serán beneficiados con un descuento adicional del 35% más el descuento del 100% de intereses moratorios.

c) SERVICIO DE AGUA POTABLE

Las personas naturales y jurídicas que hayan instalado el Servicio de Agua sin contar con la debida Autorización y se encuentren en la condición de infractores, se les concederá un descuento del 50% de los servicios por instalación del Servicio de Agua Potable.

d) SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Condonación hasta el 80% de las Multas Administrativas en General a los contribuyentes Infractores.

e) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas Micro y Pequeñas Empresas – MYPES que se encuentren sin la autorización Municipal de Funcionamiento, efectuando el pago por los Derechos Administrativos respectivos; el monto de Trescientos Nuevos Soles (S/.300.00) para los locales ubicados en el Cercado, y el pago de Ciento Cincuenta Nuevos Soles (S/.150.00) para los locales que se encuentren en zonas de Asentamientos Humanos.

No están considerados los giros de: Discotecas, y Afines, bares, hostales y afines, Centros Educativos, Grifos locales de explotación de máquinas tragamonedas, actividades industriales, agencias bancarias Clubes y otros cuyo área supere los 500 m2.

Artículo 6º.- Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, así como a los contribuyentes responsables o infractores que a la fecha gozan del beneficio extraordinario de fraccionamiento de pago por el saldo de la deuda, asimismo a los contribuyentes que hubieren perdido dicho beneficio.

Artículo 7º.- En el caso de las deudas tributarias y/o administrativas que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva, deberán de efectuar el pago de costos y costas procesales equivalentes a S/.25.00 Nuevos Soles como único pago, siempre y cuando dentro del proceso coactivo no recaiga ninguna medida cautelar; y de S/.50.00 Nuevos Soles cuando se hubiesen trabado medidas cautelares en forma de retención. En el caso de que la medida cautelar de embargo hubiese sido dictada en forma de inscripción en los Registros Públicos o Vehicular, será íntegramente asumida por el deudor tributario.

Artículo 8º.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite Recursos de Reclamación y/o de Apelación referente a deudas tributarias o administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión

Artículo 9º.- Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia del beneficio otorgado hayan suscrito convenios de fraccionamiento, por los períodos comprendidos y hasta el 31 de Octubre del 2008, podrán cancelar sus cuotas Insolutas restantes sin los intereses respectivos.

Artículo 10º.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Con el acogimiento al beneficio, se suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado.

Artículo 11º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 15 de Diciembre del 2008.

Artículo 12º.- REINICIO DE COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA.

Transcurridos el Plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía pueda ampliar el término de vigencia de la presente Ordenanza, así como dicte las disposiciones complementarias para su aplicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Imagen Institucional, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la Implementación y optimización del Sistema Informático.

TERCERA.- El Gerente Municipal dará todo el apoyo logístico y todas las facilidades para la implementación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Déjese sin efecto las normas que se opongán a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

278483-1

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 115-MDLCH

ORDENANZA N° 120-MDLCH

Chosica, 29 de octubre de 2008.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho - Chosica, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe emitido por la Gerencia de Obras Privadas, solicitando la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 115-MDLCH.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2008 se aprobó la Ordenanza N° 115-MDLCH, por la cual instauró un régimen de "Amnistía de Multas para la Regularización de Licencias de Construcción", en la jurisdicción del distrito de Lurigancho;

Que, la Gerencia de Obras Privadas expresa que se manifiesta acogida y aceptación por parte de los administrados para cumplir con la Regularización de Licencias de Construcción en los diferentes ámbitos del distrito, por ello es necesario que la Ordenanza N° 115-MDLCH sea prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2008, con la finalidad de que aquellos administrados que a la fecha se encuentran preparando la documentación que se requiere, puedan hacerlo con mayor tiempo y no verse afligidos por el próximo vencimiento de la amnistía;

De conformidad a los dispuesto a los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 115-MDLCH

Artículo Único.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2008, la vigencia de la Ordenanza N° 115-MDLCH que aprueba el régimen de "Amnistía de Multas para la Regularización de Licencias de Construcción", en la jurisdicción del distrito de Lurigancho.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Autorizar al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía proceda ampliar el término de vigencia de la presente Ordenanza, así como dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de dicha norma municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

278482-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Autorizan suscripción de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la transferencia de recursos financieros referidos a la ejecución de obras de infraestructura establecidas como Proyectos de Muros de Contención

ACUERDO DE CONCEJO N° 054

San Juan de Lurigancho, 27 de octubre de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; en sesión de la fecha, los Oficios N° 1567-2008-VIVIENDA/VIMVU-PIMBP de fecha 05/08/08; N° 1782-2008-VIVIENDA/VIMVU-PIMBP de fecha 27/08/08; N° 1964-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 17/10/08; N° 1973-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 17/10/08; y, Oficio N° 2023-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Oficio N° 067-2008-A/MDSJL de fecha 11/08/08 del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; los Oficios N° 256-2008-MDSJL-GDU de fecha 02/09/08; N° 257-2008-MDSJL-GDU de fecha 03/09/08, el Informe N° 187-2008-GDU/MDSJL de fecha 23/10/2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 632-2008-GAJ/MSJL de fecha 23/10/2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 817-2008-GM/MDSJL de fecha 23/10/2008 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa lo siguiente: "las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: ... 1.7 Infraestructura Urbana; 1.8 Vialidad";

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, normar y ejecutar la política

nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, de fecha 08/05/07 se dispuso la creación del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" (PIMBP), bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que aprueba la fusión del componente "Muros de Contención", encargándose dicho componente de articular e incorporar inversiones en el desarrollo de proyectos de muros de mampostería que permitan preparar a la localidad para recibir obras de infraestructura urbana (servicios básicos y confinamiento de vías), en coordinación con los Municipios y la comunidad;

Que, en el mes de diciembre del 2007, el programa convocó a las municipalidades a participar en su componente Muro de Contención, por lo que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho participó en dichas charlas, encargando dicha gestión a la Sub-Gerencia de Inversión Pública, en coordinación con la población. De las propuestas presentadas por la población, treinta y cinco (35) fueron las que cumplieron los requisitos técnicos impuestos por el componente, continuando con la elaboración del perfil PIP Menor, de acuerdo a la normativa SNIP (Población Municipalidad), vale decir, presentación del Perfil ante la Municipalidad Distrital para declaratoria de viabilidad, aprobación y viabilidad a cargo de la OPI de la Municipalidad, la misma que declara las viabilidades de los Perfiles, concluyendo con la remisión de los perfiles viables al Ministerio;

Que, el responsable del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos comunica en fecha 05/08/08 mediante el Oficio N° 1567-2008-VIVIENDA/VIMVU-PIMBP su solicitud de indicar, por parte de la Municipalidad, la modalidad de ejecución de los proyectos previstos y coordina una reunión con fecha 07/08/08 en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en fecha 27/08/08 mediante Oficio N° 1782-2008-VIVIENDA/VIMVU-PIMBP y reitera lo solicitado mediante Oficio N° 1567-2008-VIVIENDA/VIMVU-PIMBP, por lo que solicita pronunciamiento sobre la documentación suscrita en el Anexo N° 02 (procedimiento de transferencia financiera de recursos a favor de los gobiernos locales) y la remisión de los Expedientes Técnicos aprobados hasta el 03/09/08; consecuentemente, con fecha 17/10/08 mediante Oficio N° 1964-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP se solicita respuesta sobre la modalidad a elegir para la ejecución de los muros de contención, a fin de efectivizar las transferencias financieras de recursos;

Que con fecha 17/10/08 mediante Oficio N° 1973-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita remitir el Acuerdo de Concejo aceptando la Transferencia Financiera de los Recursos y Autoriza la Elaboración y Financiamiento de los Expedientes Técnicos de los proyectos aprobados en su jurisdicción cuya relación se adjunta mediante Anexo N° 01, respecto a la listado de los muros aprobados, siendo en número de treintaicinco (35);

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en respuesta a los documentos detallados en el anterior considerando remite en fecha 11/08/08 el Oficio N° 067-2008-A/MDSJL de Alcaldía y hace de conocimiento que la modalidad a optar para la ejecución de los proyectos previstos es la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta (por contrata) y se propone bajo la Modalidad de Licitación Pública Concurso – Oferta todo ello a efectos de cumplir con los plazos de ejecución de las obras para el presente año; en fecha 02/09/08 el Oficio N° 256-2008-MDSJL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano reitera lo manifestado en el Oficio N° 067-2008-A-MDSJL respecto a la modalidad elegida para la ejecución de los muros de contención;

Que, con fecha 02/09/08 se remite el Oficio N° 257-2008-MDSJL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano que señala que el programa deberá remitir la documentación de aprobación de la modalidad de ejecución elegida y de acuerdo a la Modalidad de Licitación Pública Concurso – Oferta, el postor concurre ofertando expediente técnico y ejecución de obra, siendo el ganador de la Buena Pro

del proceso de Licitación Pública, y firmado el contrato, se encargará de elaborar y solicitar la aprobación del expediente técnico respectivo a la Municipalidad previa evaluación del mismo en el área pertinente;

Que, en el Informe N° 187-2008-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se indica que de acuerdo a lo remitido por el componente Muros de Contención y al monto con que fueron declarados viables los estudios a nivel de perfil técnico, el presupuesto total de los muros asciende al monto de S/. 4' 761,879.58 Nuevos Soles (). Sin embargo, mediante Oficio N° 2023-2008/VIVIENDA-VMVU-PIMBP por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se señala que a la fecha no se puede precisar el monto, debido a que se encuentran en evaluación 8 de los 35 proyectos a ejecutar, por lo que corresponde remitir los actuados administrativos al pleno del Concejo, a fin de someterse a votación, de acuerdo a Ley y previo pronunciamiento técnico legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que el referido Ministerio establece la necesidad de suscripción del aludido Convenio, como requisito técnico previo para la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para financiar la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo 1 del Convenio en cuestión;

Estando a lo expuesto mediante Informe N° 187-2008-MDSJL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 632-2008-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Sr. Carlos Burgos Horna, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la Transferencia de Recursos Financieros referidos a la ejecución de Obras de Infraestructura establecidas como Proyectos de Muros de Contención, en el marco del Componente Muros de Contención, del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las zonas establecidas mediante Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, siendo el monto a financiar la suma de S/ 4' 761,879.58 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- FACILITASE al Alcalde Distrital, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación del Convenio indicado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar las coordinaciones pertinentes para cumplir con el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

ANEXO N° 01

N°	CODIG. SNP	Muros de Contención	Costo Total Obra S/.
1	76586	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL AAHH PERUANOS UNIDOS SECTOR LOS CIBELES - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	149,985.00
2	77180	CONSTRUCCION DE MURO EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. INTEGRACION MANOS UNIDAS, SECTOR SOL DE ORO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	139,749.00
3	77199	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR INCORPORADOS A NUEVA JERUSALEM II, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	134,905.00

N°	CODIG. SNIP	Muros de Contención	Costo Total Obra \$/.
4	77210	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION 1RO DE MAYO 2DA ETAPA COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	149,584.00
5	77224	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR 24 DE ENERO, COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	142,459.00
6	77237	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA IMAGEN COMUNA 23 DE LA ZONA 6, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	160,318.00
7	77241	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	119,749.00
8	77299	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AAHH BAYOVAR MZA Y1, Y2, Q1. SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	132,061.00
9	77345	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION HEROES DE TIWINS DE BAYOVAR SAN JUAN DE LURIGANCHO - DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	146,174.06
10	77353	CONSTRUCCION DE TRAMOS A, C Y D DE MUROS DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA Y TRAMO B EN CONCRETO ARMADO PARA ESCALERAS DEL PASAJE B, A.H. SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR LAS TERRAZAS DE CANTO CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	127,366.00
11	77377	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BAYOVAR AMPLIACION LOS DOS OLIVOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	83,652.00
12	77420	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AAHH ANTENOR ORREGO AMPLIACION SAN JUAN DE LURIGANCHO.	142,144.45
13	77479	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AAHH, UNIDAD DE LOS PUEBLOS SECTOR LOS HIJOS DE RAMON CASTILLA-PASAJE EL TRIUNFO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	106,723.02
14	77523	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 4 DE AGOSTO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	145,256.78
15	77534	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR BUENA VISTA 27 DE MARZO 2DA ETAPA SAN JUAN DE LURIGANCHO	136,972.81
16	77609	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA A.F. NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 1ER SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	140,565.98
17	77633	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR NUEVA ALIANZA II ETAPA DE SANTA MARIA - 2DO SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	144,904.17
18	77649	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA MZ 38C - AAHH BAYOVAR III SECTOR SAN JUAN DE LURIGANCHO	164,510.00
19	77664	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA AAHH PUEBLOS UNIDOS, SECTOR SANTA BARBARA, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO	131,604.00
20	77673	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AAHH CANGALLO COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO	178,688.00
21	77684	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONSTRUCCION, CALLE LAS PALMERAS MZ. A, AGRUPACION FAMILIAR LAS PALMERAS SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA	116,848.37

N°	CODIG. SNIP	Muros de Contención	Costo Total Obra \$/.
22	77695	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA AGRUPACION FAMILIAR LOS HERALDOS DE MOTUPE, COMUNA 23 DE LA ZONA 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO	151,922.00
23	77732	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR VILLA GILARY SAN JUAN DE LURIGANCHO	137,159.25
24	77739	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR AMPLIACION CESAR VALLEJO II, LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO.	154,401.66
25	77752	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES DEL AAHH VICTOR ANDRES BELAUDE, CAJA DE AGUA SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	134,851.00
26	77781	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA AGRUPACION FAMILIAR MUNDO NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	145,520.96
27	77789	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA ASOCIACION DE POBLADORES DEL AAHH VILLA 2 DE ENERO SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	146,664.28
28	77804	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AGRUPACION FAMILIAR Q26-A DE LA AMPLIACION JOSE CARLOS MARIATEGUI SAN JUAN DE LURIGANCHO	160,318.00
29	78112	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AMPLIACION SANTA MARIA PARCELA 2-SECTOR PROLONGACION SANTA MARIA SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	118,543.80
30	78219	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR 09 DE FEBRERO, PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO.	121,004.17
31	78146	CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA, PARQUE Y PASAJE 1 DEL SECTOR LOS CIBELES, ASENTAMIENTO HUMANO LOS PERUANOS UNIDOS DEL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	114,448.00
32	79761	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AGRUPACION FAMILIAR LAS LOMAS DE NUEVA VIDA PROYECTO INTEGRAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA -	80,918.26
33	72776	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA AMPLIACION MZ G-3 ESTRELLA DE SANTA MARIA SAN JUAN DE LURIGANCHO	148,590.56
34	78981	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AGRUPACION FAMILIAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CAMPOY, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	107,568.00
35	81849	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEM II, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	145,750.00
TOTAL			4,761,879.58

278846-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 197-MDS

Surquillo, 27 de junio de 2008



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al contenido del Dictamen N° 02-2008-CAPP-CM-MDS de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 009-2008/GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 124-2008-GPP/MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 151-2008-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto el artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad Distrital de Surquillo que, como anexo, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°.- Aprobar los derechos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado por el artículo anterior.

Artículo 3°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 130-MDS, la Ordenanza N° 157-MDS y sus demás normas modificatorias y todas aquellas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo 4°.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente Ordenanza será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – se publicará en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas que administra la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI- y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo – www.munisurquillo.gob.pe -, entrando en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifique los derechos administrativos contenidos en ella.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

278559-1

Crean el Programa de Prevención del Consumo de Drogas en el distrito de Surquillo

ORDENANZA N° 199-MDS

Surquillo, 15 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía

económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia y función de las municipalidad velar por la salud y tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 7), determina que la Municipalidad tiene como competencia la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y puede organizar Comités Multisectoriales de prevención del consumo de drogas con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo de Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el 31 de marzo se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Surquillo para la transferencia financiera con el fin de ejecutar la Actividad "Prevención del Consumo de Drogas en el distrito de Surquillo" del Plan de Impacto Rápido con el respectivo Plan Operativo Anual;

Que, es objetivo estratégico del distrito de Surquillo prevenir y reducir el consumo de drogas legales e ilegales en el marco del cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades y priorización de la temática en la Agenda Municipal;

Con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CREA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- Objeto de la norma.- Créase el Programa de Prevención del Consumo de Drogas en el distrito de Surquillo, como proyecto permanente de la Municipalidad de Surquillo que implemente y ejecute la política social municipal de la lucha contra la venta y el consumo de drogas en el distrito, actuando en el campo de la prevención y rehabilitación, en preservación de la salud y la integridad social de la niñez y de la juventud surquillana.

Artículo 2°.- Órgano encargado.- El Programa de Prevención del Consumo de Drogas dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes a quien le corresponde diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar proyectos, actividades y demás tareas vinculadas a la prevención del consumo de drogas y conductas de riesgo en el ámbito local, así como la erradicación de la venta de drogas, en cumplimiento de la política descrita en el artículo anterior. Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incorporar obligatoriamente, por lo menos, un proyecto o actividad elaborado por el Programa en el Presupuesto Institucional y en el Plan Operativo Anual para su ejecución.

Artículo 3°.- Comité Multisectorial.- El Programa de Prevención del Consumo de Drogas contará con un Comité Multisectorial el cual estará integrado por:

1. El Alcalde del distrito de Surquillo o el representante que designe, quien la presidirá.
2. Dos Regidores del Concejo Municipal de Surquillo, por la Comisión de Seguridad Ciudadana y por la Comisión de Desarrollo Social
3. El Jefe Distrital de la Policía Nacional de Surquillo.
4. El Gobernador del distrito de Surquillo.
5. Un representante de la Iglesia Católica.
6. Un representante de la Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Surquillo.
7. Un representante de los Juzgados de Paz de Surquillo.
8. Un representante del Sector Salud de Surquillo.
9. Dos representantes de las Instituciones Educativas de Surquillo.
10. Dos representantes de las Organizaciones Sociales y Juveniles del distrito.

Artículo 4°.- Funciones del Comité.- El Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas tiene como finalidad brindar asistencia, apoyo y asesoramiento al Programa en el cumplimiento de las funciones que se asignan por esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Actividades Operativas.- Constitúyase como actividad operativa para el año 2008, el Plan de Impacto Rápido y su respectivo Plan Operativo aprobado por el Concejo Municipal el 31 de marzo del 2008, el cual se ejecutará en forma obligatoria en el distrito con el financiamiento de DEVIDA, siendo responsabilidad del Comité Multisectorial y de las áreas orgánicas municipales competentes brindar el apoyo y facilidades necesarias para el logro de los objetivos de dicho Plan.

Artículo 6º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 7º.- Derogación de Normas.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

278554-1

Modifican la Ordenanza N° 197-MDS que aprueba el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 202-MDS

Surquillo, 10 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 004-090-0004858, al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad de Surquillo aprobado por la Ordenanza N° 197-MDS, teniendo en cuenta lo determinado a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2008-MDS del 7 de noviembre de 2008, la propuesta modificatoria a dicho TUPA formulada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y con la conformidad de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto acordada en su Sesión del 7 de Noviembre anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICA LA ORDENANZA N° 197-MDS QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Artículo 1º.- Modificación de Procedimientos.- MODIFIQUESE los siguientes procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad de Surquillo aprobado por la Ordenanza N° 197-MDS, a cargo de las Gerencias que se describen a continuación, a efectos de contemplar los nuevos requisitos, derechos y calificación que obran en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano:

Sub Gerencia de Obras Públicas:

1. Autorización de Obras para el tendido de tuberías y ductos de agua, electricidad, gas y/o telecomunicaciones, con arreglo a Ley.
2. Autorización de la instalación de elementos de seguridad en la vía pública

Artículo 2º.- Incorporación de Procedimientos.- INCORPÓRENSE los siguientes 11 (once), nuevos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad de Surquillo aprobado por la Ordenanza N° 197-MDS, a cargo de las Gerencias que se describen a continuación y cuya denominación, base legal, requisitos, derecho de pago, calificación, dependencia donde se inicia el trámite, autoridad que aprueba el trámite y recursos impugnativos, obran en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro

3. Licencia de Construcción (Edificación Nueva)
4. Licencia de Obra para Ampliación
5. Licencia de Remodelación y Cambio de Uso
6. Licencia de Demolición y/o Regularización, con arreglo a Ley.
7. Conformidad de Obra / Declaratoria de Fábrica
8. Certificado de Numeración

Sub Gerencia de Desarrollo Comercial

10. Licencia Única de Funcionamiento para Cesionarios

Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes

PROMAPED, DEMUNA y Registro Matrimonial

11. Dispensa de Publicación de Edicto
12. Separación Convencional
13. Divorcio Ulterior

Artículo 3º.- Modificación de Procedimientos.- MODIFIQUESE el siguiente procedimiento administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad de Surquillo aprobado por la Ordenanza N° 197-MDS, a cargo de las Gerencias que se describen a continuación, a efectos de contemplar su denominación, base legal, requisitos, derecho de pago, calificación, dependencia donde se inicia el trámite, autoridad que aprueba el trámite y recursos impugnativos, que obran en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Gerencia de Desarrollo Empresarial

Sub Gerencia de Anuncios y Comercio Informal

9. Autorización de Uso de las Áreas Públicas (Avisos y Paneles Publicitarios)

Artículo 4º.- Modificación de Procedimiento.- MODIFIQUESE el procedimiento "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación" contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 197-MDS, a efectos de contemplarse los requisitos de la renovación del certificado y el pago de sus correspondientes derechos, conforme al Cuadro que, en Anexo B, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Aprobación de Formatos.- APRUEBENSE los formatos y/o solicitudes que correspondan a los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de Surquillo, aprobados por la Ordenanza N° 197-MDS y la presente Ordenanza, los cuales se publicarán en el portal electrónico de la Municipalidad de Surquillo.

Artículo 6º.- Texto Único Ordenado del TUPA.- AUTORÍCESE para que, por Decreto de Alcaldía, pueda publicarse en el portal electrónico municipal, un texto único ordenado del TUPA aprobado por la Ordenanza N° 197-MDS, así como las modificaciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 009-2008-MDS y la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

278556-1



Autorizan viaje de Alcalde a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2008-MDS

Surquillo, 10 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo expuesto en el Registro N° 7355-08 de fecha 30 de octubre de 2008 que contiene la comunicación suscrita por don Anxo Queiruga Vila, Presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidades –COGAMI-, en la que invita al Señor Alcalde de Surquillo a visitar Galicia para conocer in situ el organigrama y funcionamiento administrativo de dicha institución, así como intercambiar puntos de vista sobre la realidad de las personas con discapacidad y participar en las reuniones fijadas con los representantes de los gobiernos municipales y autónomos con la finalidad de analizar las realidades político-administrativas peruanas y españolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numerales 11) y 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como lo previsto en la Ley N° 27619, con la aprobación unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Señor Alcalde, Gustavo Raúl Sierra Ortiz, a la Comunidad Autónoma de Galicia, España, en visita oficial y en representación de la Municipalidad de Surquillo, para conocer in situ el organigrama y funcionamiento administrativo de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidades –COGAMI-, así como intercambiar puntos de vista sobre la realidad de las personas con discapacidad y participar en las reuniones fijadas con los representantes de los gobiernos municipales y autónomos con la finalidad de analizar las realidades político-administrativas peruanas y españolas, lo que contribuirá con el afianzamiento de estos aspectos en nuestra jurisdicción así como el desarrollo social armónico del distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- OTORGAR licencia al Señor Alcalde, Gustavo Raúl Sierra Ortiz, del 15 al 22 de noviembre de 2008 para los fines descritos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Señora Sandra Liz Gutiérrez Cuba, Primera Regidora del Concejo Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía, asumiendo su condición de Teniente Alcaldesa, mientras dure la ausencia del Señor Alcalde.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad de Surquillo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

278557-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Aprueban relación de postulantes declarados aptos a ser beneficiados con la venta directa en lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo "B" Ciudad Majes

ACUERDO DE CONCEJO N° 261-2008-MDM

Majes, 6 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 758-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, el Dictamen N° 532-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 026-VMA-MDM de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial; el Proveído N° 652-2008-A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 758-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, manifiesta que se ha efectuado procedimientos de diagnóstico para identificar las áreas probables que deben ser consideradas a intervenir dentro del Programa Municipal de Vivienda, habiéndose establecido como punto inicial al área denominada Módulo "B" de Ciudad Majes, por encontrarse saneada la propiedad municipal, al estar inscrita la lotización y habilitación urbana respectiva ante la SUNARP, lo que demuestra de forma expresa e inequívoca que son bienes de dominio privado de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, asimismo se ha identificado el mecanismo o modalidad de disposición de la propiedad municipal a utilizarse, por lo que resulta aplicable la denominada Venta Directa, como excepción a la modalidad de Compra Venta, a la que se refiere el Reglamento de la Ley N° 29151 y que ha sido recogido por la Ordenanza Municipal PROMUVI, tal como se aprecia en su artículo 15°. Asimismo como es de público conocimiento se ha realizado el saneamiento físico y registral del Módulo "B" de Ciudad Majes y en vigencia de la Ordenanza PROMUVI se han recibido solicitudes de forma individual de las personas residentes del distrito de Majes que deseen acceder a un lote de vivienda en el mencionado módulo, las mismas que fueron acompañadas de documentación probatoria que demuestran arraigo en el distrito de Majes, tales como partidas de nacimiento de sus menores hijos, constancias de colegio de los menores hijos bajo su patria potestad, atenciones en los centros de salud, etc.

Que, efectuado el análisis particular e individual de cada solicitud se ha determinado que la modalidad para ser declarados aptos para la adjudicación en venta directa corresponde a la establecida en el artículo 35°, numeral 35.2 de la Ordenanza PROMUVI, dispositivo que de forma literal dice: "Serán considerados aptos para la adjudicación en venta directa la población en forma individual identificada a beneficiar mediante el PROMUVI en las áreas que determine la Municipalidad, siempre en cuando sean residentes estables del distrito de Majes y no posean otra propiedad en la circunscripción distrital; además de no tener ningún impedimento judicial, extrajudicial, o administrativo, en perjuicio y/o agravio de la Municipalidad". Que sin perjuicio de lo mencionado se debe tener en consideración que los solicitantes se encuentran en posesión anterior al 12 de abril de 2006, tal como se ha constatado previamente en el año 2007 y en el presente año, habiendo en algunos casos consolidación de la vivienda.

Que, conforme a lo manifestado anteriormente la Comisión Especial de Formalización y Titulación concluye que el pleno de Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Primer Grupo de 50 Postulantes Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa, en los lotes identificados para vivienda en el Módulo "B", con la propuesta de valorización comercial individual por lote presentado por la profesional encargada y autorizar su publicación como se tiene establecido en la Ordenanza Municipal PROMUVI. Lo que es recogido y hecha suya por parte de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores, mediante el Dictamen N° 0026-VMA/MDM.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2008, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la relación de los 50 Postulantes Declarados Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa en los lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo "B" Ciudad Majes, del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con la propuesta de valorización comercial individual por lote presentado; de acuerdo al siguiente Anexo:

RELACIÓN DE SOLICITANTES APTOS PARA VENTA DIRECTA

MÓDULO "B" - CIUDAD MAJES

O.M. N° 025-2008-MDM (PROMUVI)

	EXP.	MOD.	ST	MZA	LT	SOLICITANTE	ÁREA M2	VALOR M2 S/.	VALOR DEL TERRENO S/.
1	16449-2008	B	1	B-3	6	SANZ BENITO TERESA RAQUEL	190.00	18.80	3,572.00
2	16608-2008	B	1	C-12	7	MUÑOZ LLICAHUA BENANCIA	190.00	18.80	3,572.00
3	16378-2008	B	1	C-12	15	CURI CENTENO FLORENTINA	190.00	18.80	3,572.00
4	16380-2008	B	1	C-12	18	QUISPE CCANSAYA ANA RUTH	190.00	18.80	3,572.00
5	16352-2008	B	1	C-3	13	ZEGARRA DELGADO MIRTA ROSARIO	190.00	18.80	3,572.00
6	16311-2008	B	1	D-6	6	AYCAYA TACORA EUSEBIO	190.00	18.80	3,572.00
7	16367-2008	B	1	D-6	15	QUISPE QUISPE EDGAR	190.00	18.80	3,572.00
8	16413-2008	B	1	D-9	17	PUMA CHUMA JUSTINO	190.00	18.80	3,572.00
9	16395-2008	B	2	D-2	12	CCAHUANA HANAMPA CAROLINA	190.00	18.80	3,572.00
10	16486-2008	B	2	D-2	14	CCAHUANA HANAMPA HUBER	190.00	18.80	3,572.00
11	16547-2008	B	2	E-6	17	CALSIN PUMA RAUL	190.00	18.80	3,572.00
12	16316-2008	B	3	A-6	7	SURCO COSI LUCI KAREN	190.00	18.80	3,572.00
13	15249-2008	B	3	A-6	10	RAMOS CONDORI VICTORIA CECILIA	190.00	18.80	3,572.00
14	16338-2008	B	3	A-6	18	PUMA SULLCA DORA	190.00	18.80	3,572.00
15	16646-2008	B	3	A-7	18	ARIAS MENDOZA MANUEL DARIO	190.00	18.80	3,572.00
16	16313-2008	B	3	A-8	6	LINARES SALAS DE BEJARANO BERNARDA CARMEN	190.00	18.80	3,572.00
17	16489-2008	B	3	A-8	9	MATAOQUE CHUMBES CLEMENCIA	190.00	18.80	3,572.00
18	16546-2008	B	3	B-1	2	LUPACA MAQUERHUA ERIKA VERONICA	190.00	18.80	3,572.00
19	16556-2008	B	3	B-10	5	TAIPE ACHAHUANCO RICARDO	190.00	18.80	3,572.00
20	16536-2008	B	3	B-10	14	SANCHEZ SALVATIERRA IVAN	190.00	18.80	3,572.00
21	16414-2008	B	3	B-12	2	HUAMANI ALVAREZ ROBERTO PABLO	190.00	18.80	3,572.00
22	16514-2008	B	3	B-12	4	LLACHO FLORES MARIA ESTELA	190.00	18.80	3,572.00
23	16427-2008	B	3	B-12	7	PERALTA VELASQUEZ ELENI MABEL	190.00	18.80	3,572.00
24	16407-2008	B	3	B-3	13	CHOQUE CHOQUE AURORA DINA	190.00	18.80	3,572.00
25	16501-2008	B	3	B-3	15	QUISPE MENDOZA LUPA YANET	190.00	18.80	3,572.00
26	16497-2008	B	3	B-5	11	CCAHAU PPACCO DOMITILA	190.00	18.80	3,572.00
27	16590-2008	B	3	B-7	17	QUIÑONES BELLIDO GIL ROVE	190.00	18.80	3,572.00
28	16502-2008	B	3	B-8	4	CHARA HUAMAN VICTORIA ALICIA	190.00	18.80	3,572.00
29	16359-2008	B	3	B-8	14	MANGO CONDORI ANA MARIA	190.00	18.80	3,572.00
30	16368-2008	B	3	B-8	16	SALAZAR JIMENEZ ISABEL LUCIA	190.00	18.80	3,572.00
31	16408-2008	B	3	B-9	19	QUISPE LEON HERMELINDA	190.00	18.80	3,572.00
32	16476-2008	B	3	C-1	12	LIMA LIMACHE CECILIA MARIZOL	230.00	17.30	3,979.00
33	16756-2008	B	3	C-10	13	MARTHA GLORIA PERALTA QUISPE	190.00	18.80	3,572.00
34	16780-2008	B	3	C-11	6	LAYME CHUCUYA MIGUEL	190.00	18.80	3,572.00
35	16746-2008	B	3	C-12	2	RAMOS DE RIVERA ALFREDINA	190.00	18.80	3,572.00
36	16472-2008	B	3	C-12	18	MAYTA RAMOS LUCIA	190.00	18.80	3,572.00
37	16369-2008	B	3	C-5	7	BALLENAS SEJE MARILUZ FELICIANA	190.00	18.80	3,572.00
38	16450-2008	B	3	C-6	10	RIVEROS BARRIGA ALIANA JACKELINE	190.00	18.80	3,572.00
39	16470-2008	B	3	C-9	3	PADILLA AQUINO ANAHI MADELEYNE	190.00	18.80	3,572.00
40	16471-2008	B	3	D-1	4	QUEA CONDORI LAUREANA	190.00	18.80	3,572.00
41	16353-2008	B	3	D-1	14	TAIPE CHOQUE LIVIA	190.00	18.80	3,572.00
42	16585-2008	B	3	D-2	3	MANZANO GOMEZ MAGALI ESTELA	190.00	18.80	3,572.00
43	16483-2008	B	3	D-2	6	QUIQUE YAVAR MARIO EDGAR	190.00	18.80	3,572.00
44	16589-2008	B	3	D-2	11	QUIÑONES BELLIDO YNES HERMELINDA	190.00	18.80	3,572.00
45	16379-2008	B	3	D-5	6	HUAYLLAZO HUAMANI MANUEL NELSON	190.00	18.80	3,572.00
46	16454-2008	B	3	D-5	16	CONDORI HUAMANI FERMINA CIRILA	190.00	18.80	3,572.00
47	16611-2008	B	3	D-7	2	JACOBO FLORES MARCELINA MARIA	190.00	18.80	3,572.00
48	16351-2008	B	3	D-8	7	CONDORI CHAMBI ESMEL YONE	190.00	18.80	3,572.00
49	16595-2008	B	3	D-8	5	LUCIANO RIOS HILARIO	190.00	18.80	3,572.00
50	16425-2008	B	2	I-3	15	CHAMBILLA MAMANI REYNALDO	190.00	18.80	3,572.00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la publicación de esta relación se efectúa conforme a lo establecido por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM; encargándose a la Comisión Especial de Formalización y Titulación la publicación del listado de postulantes observados, para los descargos y subsanaciones correspondientes conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las personas interesadas en participar en el presente proceso, conforme lo establece el artículo 15, numeral 15.4, de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, deberán presentar sus propuestas conforme se encuentra normado en la Ordenanza Municipal N° 034-2008-MDM.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento el presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano; a la Comisión Especial de Formalización y Titulación, y Relaciones Públicas para su cumplimiento, publicación y fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENEE D. CÁCERES FALLA
Alcalde

278451-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2008-MDY

Yauyos, 10 de noviembre de 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2008, el Informe N° 106-2008/GER-ADM-FIN/MDY de fecha 16 de setiembre de 2008 presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 076-2008-ALE/MDY;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Orden de Pedido N° 00238-2008, la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicita la compra del terreno para el mercado Municipal, que fue programado en el presupuesto participativo para el año 2008 de un área de 2,015.95 M2,

Que, mediante Informe N° 106-2008/GER.ADM-FIN/MDY, de fecha 16 de setiembre de 2008, la gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Exoneración del proceso de selección para la compra de un terreno de 2,015.95 m2, de propiedad de la señora ROCIO LUZ YUPANQUI ESPINOZA, por el importe de S/.100,797.50 nuevos soles, por lo que no existe terreno sustituto y es propietario único y si no se efectúa la compra se podría perder la oportunidad por que existen otras personas interesadas en el inmueble.

Que, mediante Informe N° 076-2008-ALE/MDY, el asesor legal externo, de conformidad al inciso e) del Artículo 19° del TUO de la ley de contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, precisa que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, por lo que procede la Exoneración del proceso de Selección para la adquisición del terreno.

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 084-2007-PCM, establece que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente.

Que, el artículo N° 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de exoneración.

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, CONCORDANTE CON LOS artículos 144° Y 146° del Reglamento de la acotada Ley, establece que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Acuerdo del concejo Municipal, en el caso de los gobiernos locales, los que se publicarán en el Diario Oficial El Peruano, la autoridad competente determinará el órgano que se encargará de realizar la adquisición exonerada, de acuerdo al monto involucrado;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- EXONERAR del proceso de selección para la adquisición del terreno de 2,015.95 m2 de propiedad de la señora ROCIO LUZ YUPANQUI ESPINOZA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Gerente de Administración y Finanzas, bajo la causal de bienes que no admiten sustitutos y propietario único, la adquisición del terreno de 2,015.95 m2, para la construcción de mercado municipal del distrito de YAUYOS, con un presupuesto de S/. 100,797.50 nuevos soles.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como remitir a la Contraloría General de la república y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia del acuerdo y de los informes que dieran origen a la presente norma municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, oficina de Contabilidad, oficina de Tesorería, oficina de Logística y demás oficinas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RICARDO GONZALES URCO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yauyos

278376-1

